



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 014/1999.

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

ASUNTO: INFORME SOBRE CUENTAS
BANCARIAS.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, ocho de febrero de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General el contenido del proveído de mérito, mismo que consta en una foja útil con texto por ambos lados, anexando copia de dicha determinación. **DOY FE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 014/1999.

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

ASUNTO: INFORME SOBRE CUENTAS
BANCARIAS.

Santiago de Querétaro, Querétaro, ocho de febrero de dos mil veintidós.

VISTO El escrito recibido en la Oficialía de Partes registrado con el folio 0210, a través del cual Sergio Gerardo López Martínez, quien se ostentó como tesorero del Partido Acción Nacional en Querétaro informó la ratificación de las cuentas bancarias del citado partido; así como el oficio DEOEPyPP/063/2022, a través del cual la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, en atención al oficio SE/171/22, informó que las cuentas informadas por el mencionado partido corresponden a las cuentas previamente registradas para actividades ordinarias y específicas en las cuales actualmente se realiza la ministración del financiamiento público correspondiente; además de las constancias que obran en autos del expediente indicado al rubro; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, fracciones I, VIII, XIV y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Agregar. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan en un total de tres fojas útiles, las cuales se ordena agregar en autos del expediente indicado al rubro para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Informe sobre cuentas bancarias. De las constancias de cuenta se advierte que el promovente se ostentó como tesorero del referido partido político, no obstante, de las constancias que obran en autos no se advierte que esta autoridad tenga reconocido dicho carácter, por lo tanto se reserva proveer respecto del reconocimiento del carácter con el que se ostentó Sergio Gerardo López Martínez; lo anterior, con relación al proveído emitido el treinta y uno de enero del año en curso, en el cual se reservó proveer respecto del cambio de estructura interna del citado partido político en Querétaro, entre otros cargos, con relación a la persona responsable de finanzas.

Cabe señalar que, del análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, se comunicó a esta Secretaría Ejecutiva que las cuentas informadas relativas a actividades ordinarias y específicas corresponden a las cuentas actualmente registradas en este Instituto para la recepción de ministraciones mensuales por dichos conceptos de financiamiento público.

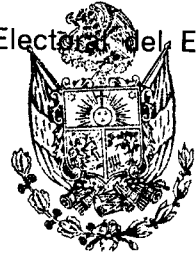
Por otra parte, con relación a las cuentas relacionadas con promoción política de la mujer y autofinanciamiento, se ordena remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para los efectos que correspondan de conformidad con los artículos 32, párrafo 1, inciso a), fracción VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 40, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, toda

vez que a este Instituto le corresponde conocer únicamente la cuenta para el financiamiento público de actividades ordinarias y específicas, así como en su oportunidad sobre campañas.

CUARTO. Notificación. Notifíquese por oficio a la representación del Partido Acción Nacional ante este Instituto y a través de los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.**


Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**